

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 30 de mayo de 2023.

Informo al señor Juez que venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (Ítem 22) y no fue objetada por el extremo demandado. Sírvase proveer,

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, veintinueve (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo

Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00316 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá su aprobación.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Mario Ospina Rincón', written over a horizontal line.

LUIS MARIO OSPINA RINCÓN

JUEZ

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac079c92059fd284192c775acf514900ce8e1dc0c39ca9b973a6d2bed4020ae**

Documento generado en 30/05/2023 06:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>